	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCION No. 135

(Julio 05 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AVALAN NOVEDADES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR”

El Alcalde del Municipio de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014) el Decreto 3771 de 2007 (modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014,) el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, y el decreto 1340 del 25 de julio de 2019 por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo, es el responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red bancaria.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El Decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016, en su artículo 1 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros, retiro voluntario; cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que el Municipio de Sonsón a través de la Oficina de Colombia Mayor, viene realizando constantemente la depuración de la base de datos del programa Colombia Mayor, con la finalidad de identificar las personas que se encuentran como Beneficiarios pero no cumplen con las condiciones y requisitos estipulados en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio de 2019 y así poderlos retirar del Programa para tener más cobertura e ingresar a las personas que cumplen con las condiciones estipuladas en la precitada Ley.

La Beneficiaria **JUDITH VALENCIA DE LOAIZA** identificada con la cédula de ciudadanía No **22.095.451**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de noviembre de 2013, fue reportada por el Municipio de Sonsón como beneficiaria de una pensión de sobreviviente. A raíz de lo anterior fue suspendida del programa Colombia Mayor.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y según lo establecido mediante decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 3, la beneficiaria incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato de la beneficiaria en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de “percibir una pensión”.

El Beneficiario **FERNANDO BEDOYA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No **4.485.009**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de abril de 2015, no realizó el cobro de cuatro nóminas consecutivas (enero, febrero, marzo y abril de 2024). A raíz de lo anterior fue suspendido del programa Colombia Mayor.


De acuerdo a lo descrito anteriormente y según lo establecido mediante el decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 9, el beneficiario incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato del beneficiario en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de “no cobro”.

La Beneficiaria **MARIA INES CARMONA DE BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No **22.098.792**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de enero de 2013, aparece en la base de datos del programa como residente de la Calle 5 No 2 - 71. Una vez consultada la plataforma del Sisbén se pudo comprobar que la usuaria figura como residente del municipio de La Ceja, Antioquia, en la ficha No: 05376019659600000354, lo que indica que incumple con el requisito estipulado para ser beneficiaria del programa, ya que los cupos pertenecen al Municipio y no al beneficiario.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, y según lo establecido mediante el decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 8, la beneficiaria incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato de la beneficiaria en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de “cambio de domicilio”.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El Beneficiario **JAIME GIRALDO OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No **16.201.499**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de julio de 2015, presentó la carta de "retiro voluntario".

El Beneficiario **JAVIER DE JESUS TABARES CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No **15.424.619**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 13 de diciembre de 2023, presentó la carta de "retiro voluntario".

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Programa Colombia Mayor a los siguientes beneficiarios, por las razones anteriormente expuestas:

DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSA DEL RETIRO
22.095.451	VALENCIA	DE LOAIZA	JUDITH		PENSIÓN
4.485.009	BEDOYA	PARRA	FERNANDO		NO COBRO
22.098.792	CARMONA	DE BEDOYA	MARIA	INES	CAMBIO DE DOMICILIO
16.201.499	GIRALDO	OROZCO	JAIME		VOLUNTARIO
15.424.619	TABARES	CASTRO	JAVIER	DE JESUS	VOLUNTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a "Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor" para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Sírvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal.


PARÁGRAFO PRIMERO: Si la persona no acude dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se procederá a la notificación por aviso. Al día siguiente de recibido el aviso, de enviado el fax, o correo electrónico, y en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, se empieza a contar el término para la interposición de los recursos por el término de diez (10) días.

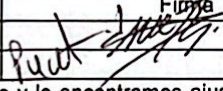
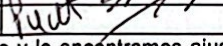
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se encuentra a la persona para entregarle el aviso, si no hay fax o correo electrónico donde ubicarla, o, éste "rebota", se procede a la publicación del aviso en la página Web de la Entidad y en todo caso, se publicará, además, en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, esta publicación se efectuará por el término de cinco (5) días hábiles, se dejará constancia de la publicación, y al día siguiente hábil empieza a contar el término para la interposición de recursos que es de diez (10) días.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Expedida en el Municipio de Sonsón el día cinco (05) de julio del año 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Colombia Mayor		05-07-2024
Revisó:	Oficina Jurídica		05-07-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co